

EXPEDIENTE: RECURRENTE: 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

R E S O L U C I Ó N
Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010, promovido por el C. , en lo sucesivo "EL RECURRENTE", en contra de la respuesta emitida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:
ANTECEDENTES
I. Con fecha 12 de febrero de 2010, "EL RECURRENTE" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM" ante "EL SUJETO OBLIGADO", solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:
"Copia digitalizada del proceso administrativo que debo seguir para solicitar y conseguir una beca económica por cuestiones médicas y para apoyar el proceso educativo de mi hijo menor de edad, dañado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura.
¿Dónde se solicita beca económica? ¿Trámites que debo realizar? ¿Documentación que debo presentar? ¿Oficina dónde debo realizar el trámite? ¿Horario? Y si existe alguna convocatoria" (sic)
La solicitud de acceso a información pública presentada por "EL RECURRENTE" fue registrada en "EL SICOSIEM" y se le asignó el número de expediente 00021/SE/IP/A/2010.
Asimismo, EL RECURRENTE adjunta una respuesta a una solicitud de información que en momento dado formuló a la Gubernatura del Estado en los siguientes términos:



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Toluca de Lerdo, México, a 9 de febrero de 2010 Oficio N° UI/O/028/2010



Con gusto hemos recibido su Solicitud de Información Pública Identificada por el SICOSIEM con el número de folio 00024/GUBERNA/IP/A/2010, referente a los siguientes datos que cito de manera textual:

"COPIA DIGITALIZADA del proceso administrativo que debo seguir para solicitar una beca economica por cuestiones medicas y para apoyar el proceso educativo de mi hijo menor de edad dañado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura. ¿donde se solicita beca ecomonica?, ¿tramites que debo realizar? ¿ documentacion que debo presentar? ¿oficina donde debo realizar el tramite? ¿horario? y si existe alguna convocatoria".

Al respecto, me permito informarle de manera respetuosa que la Gubernatura, en atención a las funciones que refiere su Manual de Organización, no lleva a cabo aquéllas que están relacionadas con el otorgamiento de becas en cualquiera de sus modalidades.

Sin embargo, y derivado de una revisión a la normatividad aplicable en la materia, el Ejecutivo del Estado publicó con fecha 14 de marzo de 2003, el Reglamento de Becas, que es el documento que regula la prestación de este beneficio para los estudiantes de la Entidad y del cual me permito enviarle una copia para hacer de su amable conocimiento los requisitos necesarios para la obtención de éstas.

Este Reglamento señala en su artículo 2, lo siguiente:

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Bienestar Social y de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de carácter estatal, vinculados con la educación, la cultura y el deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

PODER EJECUTIVO



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO
OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





Asimismo, es importante referir que el artículo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios refiere lo siguiente:

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones,

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México —y con base en las consideraciones anteriormente expuestas-, es que me permito orientario para que promueva su solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que es el Sujeto Obligado en cuyos archivos puede localizarse información adicional para atendería, particularmente en lo que se refiere a sedes y horarios a considerar para la tramitación de las becas que otorga el Gobierno del Estado.

Finalmente, hago de su amable conocimiento el derecho que tiene, en caso de así considerarlo, de presentar el recurso de revisión respectivo en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación del presente Acuerdo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO

PODER EJECUTIVO



EXPEDIENTE: RECURRENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

II. Con fecha 8 de marzo de 2010 "**EL SUJETO OBLIGADO**" dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha cinco de marzo del año dos mil diez, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información y un archivo más con la información entregada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas" (SiC)

De acuerdo a dicha respuesta, EL SUJETO OBLIGADO adjunta tanto el Acuerdo de la Unidad de Información como la respuesta del Servidor Público Habilitado competente
para atender internamente la solicitud de información:



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 20531A000/ 125 /UI/2010 Expediente: 00021/SE/IP/A/2010

Toluca de Lerdo, México, a cinco de marzo del año dos mil diez

PRESENTE

VISTA la solicitud de información de fecha doce de febrero del presente, mediante la cual requiere: "COPIA DIGITALIZADA del proceso administrativo que debo seguir para solicitar y conseguir una beca economica por cuestiones medicas y para apoyar el proceso educativo de mi hijo menor de edad, dañado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura" (sic), señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "¿donde se solicita beca ecomonica?, ¿tramites que debo realizar? ¿ documentacion que debo presentar? ¿oficina donde debo realizar el tramite? ¿horario? y si existe alguna convocatoria" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los articulos 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municípios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes Invocado, y toda vez que la información de que dispone esta Dependencia fue remitida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas; bajo el Principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 1 fracción 1 de la Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, de conformidad con los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se acuerda que se haga del conocimiento del peticionario, por dicho medio, el presente oficio de respuesta y el contenido de la información. Lo anterior, en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia. y Acceso e la Información Pública del Estado de México y Municipios.

> LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORDAZ DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Unided -- - correction

BECRETARÍA DE EBUÇAÇIÓN

ANDECHERRÍA DE PENNÉADON Y ADMINISTRACIÓN

DECCIDION GENERAL DE PROPRIACIÓN

HANEACIÓN, PEDGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OTUMBA 762, TENCER PSUL DOLDNA ELECTRICISTAE. TOLUCA, ESTADO DE MÉRICO: C. 8 FINEI. TREFONO (722) 3-84 (843)

e-mail: transparenciaeducacion@mail.edomex.gob.ma



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUJETO
OBLIGADO:
PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





JULY AND DEL DICEMBERAND DE LA REPOSITIONE DE MEXICO

205322003/0534/2010

Toluca de Lerdo, México, Marzo 04 de 2010

P.D. MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ DIAZ P.R. E.S. E. N. T. E.

En atençion a su escrito dirigido al Lic. Omar Sánchez Lira, Jefe del Departamento De Beças, con No. de oficio: 205322/049/2010, mediante el cual solicita información para conseguir una beca para su hijo con capacidades diferentes, al respecto les informo que el niño debe estar inscrito en algún Centro de Atención Multiple que se enquentran incorporados a la Secretaria de Educación y la petición debe estar acompañada de un oficio de propuesta por parte de la institución mencionada. Para dudas o actaraciones puede llamar o acudir a la calle de Otumba No. 782, planta baja, Col. Electricistas, Toluca, México, Teléfono (01722) 384-03-46.

Agradeciendo su amable comprensión, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial satudo.

ATENTAMENTE

C.P. MA, DEL ROCIO SANCHEZ GARCIA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE BECAS

[1] S. P. Landerson, Markey Anneys, Dispute Street, and Advanced in Principles, Co. Astronomy, Physics 81

PROCESS OF STREET AND STREET S

Charles on the Alexander Colonia Colon



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 17 de marzo de 2010, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión, mismo que EL SICOSIEM registró bajo el número de expediente 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010 y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"La información que solicité fueron los trámites que debo hacer para solicitar una beca económica para mi hijo menor de edad por cuestiones médicas y para apoyar el proceso educativo ya que se encuentra afectado por una enfermedad en sus ojos llamada *pars planitis*.

¿Dónde solicito la beca, trámites a realizar, documentación que debo presentar, oficina dónde se hace el trámite, horario y si existe convocatoria? Y la respuesta que recibí fue que mi hijo debe estar inscrito en un Centro de Atención Múltiple y la petición debe ser propuesta por el Instituto mencionado.

Mi hijo no se encuentra inscrito un Centro de Atención Múltiple ya que en el Sistema Educativo Nacional a cargo del Gobierno Estatal ha encontrado la atención pedagógica adecuada como en casa para el desarrollo de su proceso académico, manifestado en sus calificaciones con promedio de 9.3 desde primer año hasta el 4 año, actualmente se encuentra inscrito en 5 año con el mismo promedio y el tratamiento médico oftalmológico especializado ha estado a cargo del Instituto Conde de Valenciana A. C. desde hace 5 años (a lo que manifiesto que no sólo en un Centro de Atención Múltiple se puede alcanzar un desarrollo pedagógico necesario y adecuado, y el tratamiento médico está a cargo por la Fundación Conde de Valenciana, por lo que una beca económica no sólo puede sustentarse sólo si está inscrito en el Centro antes mencionado. así que la respuesta recibida es limitada a una sola situación que pudiera presentarse dejando fuera las demás probabilidades que se pueden presentar para conseguir una beca económica)" (Sic)

- IV. El recurso 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "EL SICOSIEM" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.
- V. Con fecha 19 de marzo de 2010 EL SUJETO OBLIGADO rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos, que en la parte conducente señala:



EXPEDIENTE: RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa el Informe correspondiente al recurso de revisión 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010, copia del expediente 00021/SE/IP/A/2010 Manual de Procedimientos del Departamento de Becas" (sic)

Asimismo, EL SUJETO OBLIGADO adjuntó los siguientes Anexos:

- Informe Justificado de quince fojas, del cual sólo se transcribirán las partes relevantes para el presente caso, bajo un principio de economía procesal.
- Oficio No. 205322003/0653/2010, de fecha 18 de marzo de 2010, emitido por el Jefe del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación y dirigido al Servidor Público Habilitado de dicha dependencia.
- Copia del correo electrónico enviado por EL SUJETO OBLIGADO a EL RECURRENTE en la dirección electrónica señalada por éste en la solicitud en la cual se le entrega toda la información relativa a aquélla.

Manual de Procedimientos del Departamento de Becas, mismo que consta de

setenta y cinco fojas, mismo que se tiene por inserto en la presente Resolución,
bajo un principio de economía procesal.
(5)
(0)



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"20"0". We did Stormtoners on to holyspentance to Mexico".

INFORME

UNO,- El periolonario, estatrece en su solicitud.

"COPIA DISTRALIZADA del process autoristrativo que debe seguir para solicitar y conseguir una Deca aconomica por cuestiones medicas y para apoper el proceso educativo de est hijo mecor de eded, defiette por ame enfermedad en su vista y que no tiene curu" (pip).

Serialando en el apartado de "Cualquier etro detalle que facilite la búsquesta de la información".

"¿docube se solicita beca occurantes?, ¿tramites que debe realizar? ¿ documentes/ocion que debe presentes? ¿oficine dande debe realizar el tramite? ¿hacerta? y al acieto alguna recoveramente." (atra).

DOB.» Al respecto el Regismento de Secas señala en su articulo sexto y segóme:

"Articulo 6.- Boos un si apoyo a astimulo que se olonge en farma econômica, un especie o en execución para promover y coudquese a la formación educativa, cultural, plapartiva, Monica y profesional de los individues en la setidad.

Arthorite 7.- 51 atorparetents de teores en la entidad flore por objeto:

- Processur y apopur e estudiantes de cones indigense surginedes o de escasos recursos, en la realización de estudios de todos los ópico y modelidades educativos.
- A. Extinsular la extraoritira y formación profesional de serviciantes electrondos, de cualquirar nivel extraolitra;
- Apoyer y coediciver a la formación de astudiantes con requertrientes de encuente especial;
- M. Apoyer y estimular la educación y formación profesional de estudiantes contalento entrefico, al como e for deportates, inclayendo fos de etto rendentemen;
- V. Alembar y favorecer la educación de trabajastores, obrenias, compessionas e haligemes en áreas prodividiras que les permitar regioner au condición de vida;
- vil. Elatimater y apoper a investigadores y personal acusancio de instituciones adocetivas infolaisa, era la restrución de estudios de poegrado a investigación.

SECURIARIA DE SECUCIONO DE SECUCIONO DE COMPANSO DE

TOUGHT AND THE POST OF THE PARTY OF T



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUIETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

en diversas áreas del conocimiento, vinculadas con el desarrollo estratégico de la entidad:

VII. Estimular y apoyar a profesionistas al servicio del Estado, en la realización de estudios de posgrado e investigación. " (sic)

Así mismo señala:

"Artículo 2.- La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Bienestar Social y de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados de carácter estatal, vinculados con la educación, la cultura y el deporte en sus respectivos ámbitos de competencia" (sic).

Por otro lado, dicho reglamento menciona:

"Articulo 12.- Los tipos de becas que se otorguen, serán:

- I. Económica: Asignación mensual en numerario que se otorga a los becarios;
- II. Crédito: Asignación económica que se entrega al becarlo en calidad de préstamo, con el compromiso de que éste restituya, al termino de sus estudios, la cantidad recibida durante el tiempo que dure la beca o, en su caso, preste los servicios profesionales que le requiera el Estado:
- III. En especie: Apoyo que se otorga a los estudiantes consistente en la entrega de material diverso para facilitar su educación;
- IV. Pensión: Apoyo que se otorga a estudiantes de bajos recursos o con requerimientos de educación especial para cubrir los gastos de su estedia en internados o en escuelas de educación especial, dependientes de la Secretaria:
- V. Mixta: Asignación económica o en especie que se otorga al estudiente, adicional al pago de colegiatura."(sic)

Relacionado a lo anterior, el mismo documento legal antes mencionado refiere:

Articulo 14.- Por su aplicación y duración, las becas se otorgarán conforme a la siguiente clasificación:

> GRUMAN THE THICKNIPPE COLORIDA ELECTRICISTAL TOLICA, ESTADO DE PIÈXEDI, C. # 1904



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUIETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

- I. Tipo básico: económica, exención, pensión o en especie;
- II. Tipo medio superior: económica, de exención o pensión;
- III. Nivel licenciatura, técnico superior o sus equivalentes: económica, crédito,
- de exención o pensión; IV. Estudios de posgrado en instituciones nacionales o extranjeras: económica, crédito, mixta o de exención:
- V. Proyectos de investigación: económica, crédito o mixta;
- VI. Cursos de capacitación: económica, de exención o mixta;
- VII. Educación especial en preescolar y primaria: económica, mixta o pensión;
- VIII. Estudios en el remo cultural, artístico o cualquier modelidad educativa o deportiva: económica y mixta;
- IX. Disciplinas deportivas de cualquier nivel; económica o mixta." (sic)

TRES.- Es importante señalar que el peticionario claramente estableció en su solicitud:

"COPIA DIGITALIZADA del proceso administrativo que debo seguir pera solicitar y conseguir una baca economica por cuestiones medicas y pera apoyar el proceso educativo de mi hijo menor de edad, dañado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura" (sic).

Por lo cual esta dependencia acertadamente respondió lo referente a lo relacionado a becas para menores con capacidades diferentes, pues lo mismo fue requerido por el peticionario al referir que la beca de la cual solicitaba datos era una BECA ECONÓMICA POR CUESTIONES MÉDICAS, ya que su hijo menor de edad se encontraba dañado por una enfermedad en su vista y que no tiene cura.

CUATRO.- Asi mismo, el peticionario establece como acto impugnado:

"la informacion que solicite fue los tramites que debo hacer para solicitar una beca economica para mi hijo menor de edad por custiones medicas y para apoyar el proceso educativo ya que se encuentra afectado por una enfermedad en sus ojos llamada PARS PLANITIS ¿donde solicito la beca, tramites a realizar, documentacion que debo presentar, oficina donde se hace el framite, horario, y si existe convocatoria? y la respueta que recibi fue que mi hijo DEBE

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION SUNICATARIA DE RAMADON E ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN ODRERAL DE INFORMACIÓN FLANCACION, PROGRAMACIÓN E EVALUACION

DILPRA NU. TIRCIA NIO. COLCHA BLECTABULTAS.

TOUCA (CADOO) PEXCO C * 1000 TEPONO (TE) 38-43-17 *-mail: transparencias ducacion@mail.edomez.gob.ma



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

estar incrito en un CENTRO DE ATENCION MULTIPLE y la peticion debe ser propuesta por el instituto mencionad" (sic.).

En el texto anterior, el mismo peticionario deja ver que se le dio seguimiento puntual a su requerimiento, respondiéndole lo solicitado en los siguientes términos:

"...el niño debe estar inscrito en algún Centro de Atención Múltiple que se encuentran incorporados a la Secretaria de Educación y/a petición debe estar acompañada de un oficio de propuesta por parte de la institución mencionada..." (sic).

Y no obstante se le mencionó:

...Para dudas o aciaraciones puede llamar o acudid a la calle de Otumba No. 782, planta baja, Col. Electricistas, Toluca, México, Teléfono (01722) 384-03-48..." (sic).

CUATRO.- Sin embargo el peticionario estableció como razones o motivos de la inconformidad:

mi hijo se NO encuentra inscrito un CENTRO DE ATENCION MULTIPLE ya que en el SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL e cargo del GOBIERNO ESTATAL a encontrado la atencion pedagogica adecueda como en casa, para el desarrollo de su proceso academico, manifestado en sus calificaciones con promedio de 9.3 desde primer año hasta el 4 año, actualmente se encuntra inscrito en 6 año con el mismo promedio y el tratamiento MEDICO OFTALMOLOGICO ESPECIALIZADO a estado a cargo del INSTITUTO CONDE DE VALENCIANA A.C. desde hace 5 años (a lo que manifiesto que no solo en un cantro de atencion multiple se puede elcanzar un desarrollo pedagogico necesario y adecuado, y el tratamiento medico esta acargo por la FUNDACION CONDE DE VALENCIANA, por lo que una beca economica no solo puede sustentarse SOLO SI esta inscrito en el centro antes mencionado así que la respuesta recibida es limitada a una sole situecion que pudiera presentarse dejando fuera las demas probabilidades que se pueden presnetar para conseguir una beca economica)

De lo anterior es importante resaltar a ese instituto que el recurrente en su solicitud refirió que <u>únicamente</u> requeria información de una beca económica por cuestiones <u>médicas</u>, ya que su hijo se encontraba dañado por una enfermedad de su vista que no tenia cura. Por otro lado, como se desprende del recurso de revisión el recurrente señala en sus motivos de inconformidad que él solicitaba información relacionada con

SECRETARIA DE EDUCACION

MARKOPETAMA DERIANDACIÓN Y ADPRINTIVACIÓN OMEGDIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN PLANERCIÓN MIDGRAPIACIÓN Y EVALUACIÓN PLANERCIÓN MIDGRAPIACIÓN PLANERCIÓN PLANERCIÓN MIDGRAPIACIÓN PLANERCIÓN PLANE OTUPPA 781. TERCES PIO COLONA BLECHNOSTAL Z

TOLLOS STADOUBLE PENECO, E. F. 18040

TOLPONO, PUB 384-03-32



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUIETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

todas las becas económicas, ya que en su escrito menciona que la respuesta es limitada a una sola situación que pudiera presentarse dejando fuera las demás probabilidades que se pueden presentar para conseguir beca económica. Sin embargo, claramente el peticionario en su solicitud requirió información únicamente para un tipo especifico de beca, y en su solicitud nunca mencionó que solicitaba información relacionada a todas las becas económicas, y de lo cual el Servidor Público Habilitado no podía intuir que su menor hijo dañado de la vista se encontraba inscrito en una Institución a cargo del Gobierno Estatal.

CINCO.- No obstante lo anteriormente señalado, y en aras de la transparencia. en fecha 19 de marzo del presente, se envió al correo electrónico señalado por el peticionario en su solicitud la siguiente información:

El artículo 35 del Reglamento de Becas establece los requisitos para solicitar una becaly que son:

- "Articulo 35.- Los requisitos que deben cumplir los aspirantes son:
- L Ser originario o vecino del Estado;
- II.No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la baca;
- III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respective convocatoria;
- IV. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
- a) Acta de nacimiento.
- b) Constancia de residencia.
- c) Clave Única de Registro de Población.
- d) Comprobente de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda;
- e) Comprobente de Ingresos del solicitante o del padre o tutor.
- f) Boleta de calificaciones o constancia del ciclo escolar, o semestre inmediato anterior, que acredite la condición de alumno regular, con promedio minimo de 8.5 en escala de 0 a 10, excepto para alumnos de escasos recursos, de zonas de bajo desarrollo o regiones indigenas, deportistas, incluyendo los de alto rendimiento, y los talentos artísticos.

SECRETARIA DE EDUCACION

DISSOCRETARIA DE RANEACION Y ACHINETRACIÓN DIRECCIÓN GENRAL DE INFORMACIÓN E ALEACION PROGRATACIÓN Y EVALUNCIÓN

PLIFEA 192, TERCER PISO, COLONIA ELECTRICISTAS. TOLUCAL ESTADIO DE HEXICO, C. P. SERVO TREESOND (723 SHEEDING



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de Mexico"

- g) Oficio de propuesta por parte de la dependencia o institución educativa donde labora o estudia el aspirante. Este regulsito será sólo para educación especial, capacitación, estudios de posgrado o de investigación. Para el caso de estudios de posgrado o de investigación, se requerirá además:
- h) Título y cédula profesional.
- Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxillar.
- j) Certe de aceptación o comprobante de inscripción de la institución a donde se aspira ingresar, así como el plan de estudios detallado.
- k) Curriculum Vitae.
- Convenio firmado por el solicitante en el que se compromete a restituir el importe de la beca otorgada o, prestar los servicios profesionales que el Estado le requiera, para el caso de beca crédito.
- m) Documento que acredite el dominio del idioma correspondiente, cuando los estudios deban realizarse en el extranjero.
- V. Acreditar una edad máxima de 35 años, en el caso de estudios de meestria, y de 40 años, para estudios de doctorado;
- VI. Ser mayor de 4 y menor de 24 años en el caso de talentos artísticos;
- VII. Ser mayor de 8 y menor de 21 años, tratândose de deportistas, incluyendo los de alto rendimiento.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SURCECES MOS DE HUMBACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DISECCIÓN GENERAL DE NEORMACIÓN
PLANSACIÓN: PROGRAMACIÓN Y EMALIACIÓN

DTUHBA NI, TBICIR PED COLONA ELECTRICATAL TODA(A: 6174000 DE HEXICO; C. P. 50940 TELEFONO: (122) 3-04-03-82

-mail: transparenciaeducacion@mail.edomex.geb.mx



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

Así mismo, se le anexó al peticionario el Manual de Procedimientos del Departamento de Becas, en el cual se establece la descripción de los procedimientos administrativos a seguir, en correspondencia con los programas de becas que se ejecutan.

SEIS.- Adicionalmente, el Servidor Público de la Dirección General de Administración

BECREYARIA DE EDUCACIÓN BARCACTARIA DE FLANA-RODAL Y ACAMACTICAL DESCOCIÓN GUIVARA DE INFORMACIÓN. PLANEADOM, PROGRAHACIÓN DE VINCUADO (AL OTHERA TRI TIRCIE FEO, COLONA ELECTRICISTAL.
TRILICA, ESTADO DE NERCOS. C. F. 10040
TRIFONO, CTO. 544-50-32
e-mail: transparentiaedu excise@mail.edu





EXPEDIENTE: RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO
OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV





"2010. AÑO DEL DICENTENARIO DE LA INDISPENDENCIA DE MÉXICO

Total History 16 de marzo de 2010 295722003/0453/2010

PASANTE EN DERECHO MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ DÍAZ AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

PRESENTE

Con respecto a su oficio con número 205322/089/2010 de fecha 18 de occubre de 2010 me permito hacerlo llegar la información correspondiente.

Con base en el Reglamenco de Becas, el Programa de Becas de Aprovechamiento Académico para Escuelas Públicas que opera esta dependencia contempla los sivelos educativos de secundaria a posgrado, la Cenvocatoria correspondiente se gublica la segunda semana del mes de octubrio de cada año en la página move adomesco gotumiciadocación becas.

Con fundamento en el Regiamento de Secas. Capitolo Tercero, artículos 18 y 19 este Departamento de Becas opera el Programa de Secas para Escuelas Particulares Incorporadas a la Secretaria de Educación, la convocatoria correspondente se publica anualmente en la primera quincena del mes de junio en la página www.edomes.gob.me. en ésta se indican las fechas para realizar el trámes ya que se calendariza de acuerdo a la inicial del primer apellido del alumno solicitamis, el procedimiento para capturar la solicitud electrónica, así como fechas y lugaras para encregar la documentación que se cita en el documento referido.

Sin otro particular por al momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

P. LAP y CP ENRIQUE ENCARNACIÓN GUERRERO BALBUENA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BECAS

Etp. CP List Hansel Never Alvania. Director de Administración y Financia. Activo/Missania. EEGBindo.

> BECRETARIA DE CULCADIÓN DESCRIPTARIA DE PLANEIRA DE MANEIRA DE DESCRIPTARIA DE L'AMBIETRACIÓN Y PRINCIPA DESCRIPTARIA DE L'AMBIETRA DE L

OTEMAN NO. NO. PLANTS BASA COL SUSTIMENTING POLICE ACTIVIDED OF MERCO. DP 50040 Vin. 1984 / Vines of





RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUIETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RECURSO DE REVISIÓN No. 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

Page 1 of 4

RECURSO DE REVISIÓN No. 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SECRETARIA DE EDUCACION TRANSPARENCIA

viernes, 19 de marzo de 2010 10:57

Para:

almoling2001 Byango.com.stx

ec.

rusendoevquari.munterrey@infram.org.mx

Importancia:

Dates adjuntes: MANAUAL DE PROCESIMIENTOS D-1.pdf (3 MB); OFICID DE RESPUESTA DE SER-(1.PDF (318 KB)

EN RELACIÓN A SU RECURSO DE REVISIÓN No. 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010 INTERPUESTO A ESTA DEPENDENCIA EN FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA, SE ANEXA:

- 1.- EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE BECAS, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SEGUIR, EN CORRESPONDENCIA CON LOS PROGRAMAS DE BECAS QUE SE EJECUTAN; Y QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE TRANSPARENCÍA http://transparencia.oxfomex.gob.mx/se/ EN EL APARTADO DE "COMO LO HACEMOS".
- 2.- OFICIO No 205322/087/2010, ENVIADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTESTACIÓN AL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

ADICIONALMENTE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO SUE EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE BECAS ESTABLECE:

- iculo 35.- Los requisitos que deben cumplir los aspirantes son:
- Ser originario o vecino del Estado:
- II No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la l
- III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocal
- Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
- a) Acta de nacimiento.
- b) Constancia de residencia.
- c) Clave Única de Registro de Población.
- d) Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda;
- e) Comprobante de ingresos del solicitante o del padre o tutor.
- f) Boleta de calificaciones o constancia del ciclo escolar, o semestre inmediato amerior, que acredite condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10, excepto para alumno de escusos recursos, de zonas de bajo desarrollo o regiones indígenas, deportistas, incluyendo los d alto rendimiento, y los talentos artísticos.
- g) Oficio de propuesta por parte de la dependencia o institución educativa donde labora o estudia aspirante. Esse requisito será sólo para educación especial, capacitación, estudios de posgrado, de investigación. Para el caso de estudios de posgrado o de investigación, se requerirá además
- Título y cédula profesional,

 i) Decumento que acredite una antigüedad mínima de dos uños laborando en el secto auxiliar

https://mail2.echaniev.och.mx/nwa/?ac=ltem&t=lPM.Note&tid=RgAAAADVIgitO9xjXR.../ 19/03/2010



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUIETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI **MONTERREY CHEPOV**

Lagrania -

RECURSO DE REVISION No. 00297/INFOEM/IP/KK/A/2010

D Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución a donde se aspira ingresar, así como el plan de estudios detallado.

k) Curriculum Vitae.

l) Convenio firmado por el solicitante en el que se compromete a restituir el importe de la beca otorgada o, prestar los servicios profesionales que el Estado le requiera, para el caso de beca crédito, m) Documento que acredite el dominio del idioma correspondiente, cuando los estudios deban realizarse en el extranjero.

V. Acreditar una edad máxima de 35 años; en el caso de estudios de maestria, y de 40 años, para estudios de doctorado;

VI. Ser mayor de 4 y menor de 24 años en el caso de tallentos artisticos;

Ser mayor de 8 y menor de 21 mos, tratándose de deportistas, incluyendo los de alto rendimien-

Sin otro particular, recitia un cordial faludo.

Atentamente

L. C. P. y A. P. Carlos Nava Contre Responsable del Módulo de Acceso

El presente correo se emite con base en las Disposiciones de Austeridad Inmediata y Control Presupuestal Generales, publicadas en la Gaceta del Gobierno, de fecha 27 de octubre de 2008, apartado de Servicios Generales, disposición Décima Segunda, segundo párrafo, que a la letra establece: "Las dependencias y entidades públicas deberán promover accionas para que la correspondencia interna se opere a través de correo electrónico, disminuyendo así el uso de documentos impresos y optimizando el uso de infraestructura de comunicaciones instalada".





RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE BECAS NOVIEMBRE DEL 2004



RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

	Ediolón: Primera
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Feoha: 26/11/2004 Código: 205322003-01-01
	Página:
INDICE	
	Página
Presentación.	1
Objetivo general.	II
Identificación e interacción de procesos.	III
Belación de procesos y procedimientos.	VI
Descripción de los procedimientos.	V
Elaboración y difusión de la convocatoria.	205322003-01-01
Integración de expedientes y base de platos	205322003-02-01
Evaluación, selección y otorgamiento de becas	205322003-03-01
4. Liberación del pago de beca	205322003-04-01
Simbología.	VI
Registro de ediciones.	VII
Distribución.	VIII
Validación.	IX
Créditos.	Х



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

	Ediolón:	Primera
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Feoha:	26/11/2004
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	Código:	205322003-01-01
	Página:	

I. PRESENTACIÓN

La administración pública del Estado de México es el instrumento del Gobierno, por medio del cual se materializan las aspiraciones que la sociedad demanda. Por ello, su organización, métodos y sistemas de trabajo deben revisarse y modernizarse permanentemente, a fin de garantizar que la gestión pública sea eficiente en su desempeño.

En este contexto, el licenciado Arturo Montiel Rojas, Gobernador Constitucional del Estado de México, estableció como uno de los ejes rectores de su gestión la modernización integral de la Administración Pública, con el propósito de que ésta tenga posibilidades de satisfacer las necesidades y expectativas de la población, a través de un gobierno eficiente y eficaz en las áreas sustantivas y de atención directa a la ciudadanía.

Los principales retos de la modernización integral de la Administración Pública del Estado de México son implantar un nuevo modelo de gestión pública, reconocido por su efectividad y su apertura hacia la participación social; mejorar la calidad de los servicios que se prestan a la población, elevando la eficiencia de los procesos, reduciendo los tiempos de respuesta, eliminando requisitos y acercando las instancias gestoras; y vincular a la sociedad con la administración pública estatal de forma más sencilla, directa y transparente.

Por lo anterior, el Departamento de Becas, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, elaboró el presente Manual de Procedimientos, como un instrumento administrativo que permita agilizar sus tareas o eficientar sus actividades, delimitar las competencias y responsabilidades, distribuir las cargas de trabajo y definir los procesos administrativos en correspondencia con los programas que se ejecutan.



RECURRENTE:



SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Edición: Primera

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		Feoha: Código:	26/11/2004 205322003-01-01
		Página:	
			DEFINICIONES
Centros de Atención	Módulos itinerantes de atención al públ Departamento de Becas.	lico que	dependen del
Comité Técnico de Selección y Asignación de Becas	Órgano colegiado cuya finalidad es dictamina Se encuentra constituído por un Presidente, Se		
Convocatoria	Documento que se publica por diversos medio a conocer las bases (requisitos, documentos, fi información general) para participar en la obte diferentes vertientes del Programa.	echas de	inicio y término e
Difusión	Divulgar públicamente a los interesados las ba diferentes vertientes del Programa de Becas.	ases para	participar en las
Escuelas Particulares	Establecimientos educativos privados que se e Sistema Educativo Estatal.	encuentrai	n incorporados al
Instituciones Educativas	Se refiere a las instituciones de educación púb	lica a carg	go del Estado.
Materiales de Apoyo	Son los elementos de difusión complementario convocatoria, tales como dípticos, trípticos, for y de reporte de ingresos.	s al carte matos de	l que contiene la solicitud de beca
Publicar	Dar a conocer la convocatoria y distribuirla instituciones educativas participantes, para visibles.		
Vertientes del Programa de Becas	Se refiere a cada una de las modalidades cargo del Departamento de Becas en el Estado Becas para Escuelas Públicas. Becas para Internados. Becas para Educación Especial. Becas para Talentos Artísticos. Becas para Talentos Deportivos Rendimiento. Becas Económicas. Becas SECyBS - COMECyT. Becas para hijos de Trabajadores Sindic Becas para Escuelas Particulares. PRONABES.	de Méxic y Depor	o:



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI

MENTE: COMISIONADO ROSENDOEVO MONTERREY CHEPOV

VI. Con fecha 19 de marzo de 2010, EL SUJETO OBLIGADO reiteró el envío electrónico de la información a EL RECURRENTE. Asimismo, turnó copia del correo en cuestión a la Ponencia del Comisionado Rosendoevaueni Monterrey Chepoy:

----- Mensaje reenviado -----

De: SECRETARIA DE EDUCACION TRANSPARENCIA <transparenciaeducacion@edomex.gob.mx>

Fecha: 19 de marzo de 2010 10:57

Asunto: RECURSO DE REVISIÓN No. 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

Para:

Cc: "rosendoevgueni.monterrey@infoem.org.mx" <rosendoevgueni.monterrey@infoem.org.mx>

EN RELACIÓN A SU RECURSO DE REVISIÓN No. 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010 INTERPUESTO A ESTA DEPENDENCIA EN FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA, SE ANEXA:

- 1.- EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE BECAS, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SEGUIR, EN CORRESPONDENCIA CON LOS PROGRAMAS DE BECAS QUE SE EJECUTAN; Y QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE TRANSPARENCIA http://transparencia.edomex.gob.mx/se/ EN EL APARTADO DE "COMO LO HACEMOS".
- 2.- OFICIO No 205322/087/2010, ENVIADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTESTACIÓN AL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.

ADICIONALMENTE, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE BECAS ESTABLECE:

- "Artículo 35. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes son:
- I. Ser originario o vecino del Estado;
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;
- III. Efectuar el trámite en estricto apego a los términos establecidos en la respectiva convocatoria;
- IV. Entregar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:
- a) Acta de nacimiento.
- b) Constancia de residencia.
- c) Clave Única de Registro de Población.
- d) Comprobante de inscripción del año lectivo o semestre que cursa al momento de presentar la solicitud, en los casos que proceda;



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- e) Comprobante de ingresos del solicitante o del padre o tutor.
- f) Boleta de calificaciones o constancia del ciclo escolar, o semestre inmediato anterior, que acredite la condición de alumno regular, con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10, excepto para alumnos de escasos recursos, de zonas de bajo desarrollo o regiones indígenas, deportistas, incluyendo los de alto rendimiento, y los talentos artísticos.
- g) Oficio de propuesta por parte de la dependencia o institución educativa donde labora o estudia el aspirante. Este requisito será sólo para educación especial, capacitación, estudios de posgrado o de investigación. Para el caso de estudios de posgrado o de investigación, se requerirá además:
- h) Título y cédula profesional.
- i) Documento que acredite una antigüedad mínima de dos años laborando en el sector público o auxiliar.
- j) Carta de aceptación o comprobante de inscripción de la institución a donde se aspira ingresar, así como el plan de estudios detallado.
- k) Curriculum Vitae.
- I) Convenio firmado por el solicitante en el que se compromete a restituir el importe de la beca otorgada o, prestar los servicios profesionales que el Estado le requiera, para el caso de beca crédito.
- m) Documento que acredite el dominio del idioma correspondiente, cuando los estudios deban realizarse en el extranjero.
- V. Acreditar una edad máxima de 35 años, en el caso de estudios de maestría, y de 40 años, para estudios de doctorado:
- VI. Ser mayor de 4 y menor de 24 años en el caso de talentos artísticos;
- VII. Ser mayor de 8 y menor de 21 años, tratándose de deportistas, incluyendo los de alto rendimiento".

VII. Con base en los antecedentes expuestos, v

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. , conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



EXPEDIENTE: RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

SEGUNDO.- Que "**EL SUJETO OBLIGADO**" dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de los alcances que **EL SUJETO OBLIGADO** envió a **EL RECURRENTE** y a este Órgano Garante, éste estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud y del Informe Justificado y del alcance, mismos que se han transcrito puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta desfavorable a la apertura y entrega total de la misma.

De igual manera, se observa que se satisface la modalidad exigida por **EL RECURRENTE**, o sea, la entrega en archivo electrónico.

Del mismo modo se denota que **EL SUJETO OBLIGADO** orienta a **EL RECURRENTE** en todos los requisitos, trámites y documentación que debe presentar para los efectos de la obtención de una beca económica. También se le adjunta la normatividad íntegra que le permite conocer a **EL RECURRENTE** todas las cuestiones que ha preguntado sobre la obtención de dicho beneficio, así como un domicilio y un número telefónico para mayores detalles de un procedimiento administrativo *ad hoc* distinto al de acceso a la información.

Cabe señalar que no se encontró distinción entre los requisitos para la obtención de la beca económica por cuestiones médicas y los requisitos para ser acreedor de la beca para apoyar el proceso educativo.

Tras revisar los extremos de que se componen la solicitud, el Informe Justificado y el alcance, este Órgano Garante estima que se satisface plenamente dicha solicitud, por lo que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica, al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, aunque no lo hayan solicitado así, por lo menos expresamente las partes, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:



RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág, 1717.

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "México, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se sobreseen los recursos de revisión interpuestos por el C.

en términos del Considerando Tercero de la presente
Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



RECURRENTE:

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010



SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de "**EL RECURRENTE**" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

fíquese a "EL RECURRENTE", y remítase a la Unidad de Informació OBLIGADO" para conocimiento
 <u> </u>
 22

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2010.- CON VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ. COMISIONADA. **FEDERICO** GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO. ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV. Y VOTO EN CONTRA DE LUIS **ALBERTO DOMÍNGUEZ** GONZÁLEZ. **COMISIONADO** PRESIDENTE. COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, AUSENTE EN LA SESIÓN CON JUSTIFICACIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.-FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



RECURRENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

00297/INFOEM/IP/RR/A/2010

SUJETO OBLIGADO:

PONENTE:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

EL PLENO DEL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADA	COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY	AUSENCIA JUSTIFICADA
CHEPOV COMISIONADO	SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
	COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00297/INFOEM/IP/RR/A/2010.